

Contribución al Informe de la Relatora Especial sobre feminicidio CMP Flora Tristán

Lima, 30 de abril de 2021

1. Introducción

El Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán es una organización de la sociedad civil creada en 1979 que tiene como misión combatir las causas estructurales que restringen la ciudadanía de las mujeres. Como tal, monitoreamos los avances y desafíos relacionados con la prevención del feminicidio en el Perú desde un enfoque de género y de derechos humanos. En este aporte, presentaremos un breve retrato estadístico de los feminicidios en el Perú, teniendo en cuenta los desafíos que trajo la pandemia de COVID-19. Continuaremos abordando las medidas concretas para mejorar el apoyo a las víctimas de la violencia y para prevenir los feminicidios, haciendo el vínculo entre feminicidio y violencia de género y entre feminicidio y desapariciones de mujeres. Concluiremos proponiendo algunas recomendaciones al Estado peruano. También adjuntamos al final bibliografía con enlaces de informes y estudios recientes sobre el fenómeno del feminicidio en el Perú.

2. Datos sobre feminicidios en el Perú

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) del Perú recopila datos sobre casos de muerte violenta de mujeres con características de feminicidio y tentativa de feminicidio a través de su portal estadístico (Programa Nacional Aurora). En el 2018, 149 casos de feminicidios fueron registrados por el MIMP, en 2019, 166 y en 2020, 131¹. Entre enero y marzo de 2021, se reportaron 34 casos. En la gran mayoría de los casos, el feminicidio fue causado por personas cercanas, también conocidos como feminicidio íntimo, como lo indica la tabla 1:

Tabla 1: Feminicidios por perpetrador (porcentajes) – 2018-2020

Año	Pareja	Expareja	Familiar
2018	52%	19%	5%
2019	51%	18%	5%
2020	58,8%	17,6%	5,3%

Fuente: portalestadistico.pe

¹¹ Cabe resaltar que las cifras recopiladas por el MIMP se basan en casos atendidos en los Centros emergencia mujer y difieren de las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística e informática, el cual se basa en datos de varias instituciones, incluso el MIMP, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Ver INEI, 2021, p. 18.

Las tentativas de feminicidio son mucho más numerosas. En el año 2018 se registraron 304 tentativas, en 2019, 404 y en 2020, 330. En el primer trimestre de 2021 se registraron 80 tentativas de feminicidio. Las tentativas también son perpetradas por familiares:

Tabla 2: Tentativas de feminicidios por perpetrador (porcentajes) – 2018-2020

Año	Pareja	Expareja	Familiar
2018	47%	43%	4%
2019	53%	36%	5%
2020	55,5%	35,2%	5,8%

Fuente: portalestadistico.pe

La gran mayoría de las víctimas de feminicidios y tentativas de feminicidios son adultas, aunque que el año de la pandemia indica un alarmante aumento en casos de feminicidios contra niñas y adolescentes, como lo indica la tabla 3:

Tabla 3: grupo de edad de las víctimas de feminicidio y tentativas de feminicidio (porcentajes) – 2018-2020

Año		Niñas y adolescentes	Mujeres adultas
2018	Feminicidio	9%	91%
	Tentativa	4%	96%
2019	Feminicidio	9%	91%
	Tentativa	2,5%	97,5%
2020	Feminicidio	13%	87%
	Tentativa	4,3%	95,7%

Fuente: portalestadistico.pe

Algunos estudios recientes proporcionen también datos detallados sobre el perfil de las víctimas y del perpetrador, por ejemplo, sobre el nivel de educación, el entorno familiar y el empleo (Defensoría, 2015; INDAGA, 2019).

Cabe notar que las cifras de los últimos 10 años muestran generalmente un aumento en los casos identificados de feminicidios y tentativas. La aparente disminución en casos en 2020 no significa menos violencia, sino que la disminución de los servicios de prevención y atención de violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19 contribuyeron a invisibilizar esa forma de violencia. En general, las estadísticas indican que las medidas para combatir el feminicidio no son suficientes. Además, es probable que haya un subregistro de casos de feminicidio y tentativas que el tipo legal de feminicidio es reciente en el contexto legislativo peruano (desde 2011), lo que genera dificultad en la comprensión y hasta resistencia al concepto (Díaz Castillo et al., 2019, p. 38)

3. Medidas concretas para mejorar el apoyo a las víctimas de la violencia y para prevenir los feminicidios

La prevención del feminicidio debe pasar por una comprensión integral del fenómeno, tanto sus causas, sus factores de riesgo como las respuestas institucionales. Varios observadores en Perú señalan que los casos de feminicidio suelen ir acompañados de otras formas de violencia de género, ya sea violencia doméstica o desapariciones, de ahí la importancia de tomar medidas para prevenir estas formas de violencia.

3.1 Prevención de feminicidios mediante la atención sostenida a la violencia doméstica

Según datos de 2015, en el 24% de casos de feminicidio íntimo, las víctimas denunciaron hechos previos de violencia de parte del perpetrador y en más de la mitad de los casos familiares y amistades de la víctima han señalado que esta fue sometida a hechos de violencia familiar (Defensoría, 2018, p 31; Defensoría, 2015, p. 123). Los agresores argumentan como motivación de la agresión: los celos, la supuesta infidelidad de la víctima o su supuesta conducta inadecuada, o la negativa de continuar la relación (Defensoría, 2015). Es claro, que la violencia se ejerce como consecuencia de la permanencia y estereotipos de género que no se han subvertido. Un estudio del Observatorio Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (INDAGA) de 2019 hizo resaltar también que varios perpetradores de feminicidio consideraban que las mujeres deberían ser tiernas y obedientes. Este estudio también resaltó que el 60% de los perpetradores fue víctima de violencia en el ámbito familiar en la niñez. Por lo que la intervención para prevenir la violencia de género, debe incluir el trabajo en tempranas edades en promover nuevas prácticas de crianza basadas en la igualdad.

Estas cifras sugieren también que las fuerzas policiales, los jueces y juezas de familia – o quien asuma sus funciones – como responsables para ordenar medidas de protección e implementarlas en casos de violencia contra las mujeres, pues no están aplicando los principios de debida diligencia reforzada y de intervención inmediata y oportuna en la investigación de casos, principios encajados en la ley peruana². De hecho, que en diversos casos de violencia denunciados que culminaron en feminicidios no se brindó medidas de protección (Defensoría, 2015, p. 127). La Defensoría del Pueblo indica que muchos de los estándares establecidos en la ley no son conocidos o respetados por los integrantes del sistema de justicia, por lo que permanecen estereotipos de género, lo que indica la necesidad de desplegar más esfuerzos para capacitar de manera eficiente esos actores (Defensoría, 2015; Defensoría, 2018).

Otra herramienta importante para prevenir los feminicidios son los hogares de refugio temporales (HRT). Sin embargo, el número de HRT es muy bajo para lograr atender a todas las mujeres víctimas de violencia de género, incluso es insuficiente para la atención de las

² Ver *Ley No 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.

mujeres víctimas de violencia doméstica. La región de Junín, por ejemplo, cuenta con solo una casa de refugio para todo su territorio, aunque es una de las regiones del país con los índices de violencia más altos (Defensoría, 2019, p. 13). El 8 de marzo de 2021 se aprobó el texto sustitutorio de un proyecto de ley que tiene como objetivo fortalecer los HRT³. Sin embargo, el contexto electoral presidencial actual hace prever que pueda ser olvidado en el futuro, porque ambos candidatos han expresado abiertamente su oposición al enfoque de género en las políticas públicas.

3.2 Desapariciones y feminicidios: un vínculo evidente que revela las fallas del sistema de justicia peruano

Según las cifras recopiladas por la PNP para los años 2018 a 2020, las mujeres representan en promedio 63% de los casos de desapariciones⁴. La falta de una debida e inmediata atención e investigación en casos de desaparición pueden llevar graves consecuencias para las víctimas, pues en varios casos se convierten en feminicidio. En el 2020, 25% de las víctimas de feminicidio habían sido reportada como desaparecidas (Defensoría, Diciembre 2020).

Un caso emblemático es la desaparición y feminicidio de Solsiret Rodriguez Aybar; una joven activista feminista que vivía con su pareja y sus dos hijas en la casa de su suegra. El 23 de agosto de 2016, sus padres hicieron una denuncia para reportar su desaparición, pero la policía se negó a recibirla, sugiriendo la posibilidad que se haya ido con otro hombre y diciéndoles que regresan en una semana. La policía calificó inicialmente los hechos como abandono de hogar, pero no fue a investigar el lugar donde vivía. Finalmente, la policía aceptó la denuncia el 1 de setiembre 2016, sin embargo, se demoró más de 6 meses antes de entrevistar algunos de los familiares de su pareja quien vivían con ellos. Más de tres años después, en febrero de 2020, encontraron los restos de Solsiret en una vivienda en Lima. Los dos principales sospechosos son familiares de la pareja de Solsiret aunque en el momento de escribir este informe, más de un año después del hallazgo del cuerpo de Solsiret, la investigación aún está en curso y no hay fecha para el juicio⁵.

Este caso no es aislado. La muerte de Solsiret ilustra problemas que se observan en varios otros casos de feminicidio en el Perú: primero, la reproducción de estereotipos de género que afecta el tratamiento de denuncias; segundo, la falta de esfuerzos y recursos de investigación; y tercero, las largas demoras en el proceso de enjuiciamiento de casos.

³ Andina, “Congreso: impulsan hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia”, 8 de marzo de 2021, en línea: <https://andina.pe/agencia/noticia-congreso-impulsan-hogares-refugio-temporal-para-mujeres-victimas-violencia-836565.aspx>.

⁴ Ver Registro Nacional de información de Personas Desaparecidas, en línea: <https://desaparecidosenperu.policia.gob.pe/Desaparecidos/reniped>.

⁵ El Comercio, “Solsiret Rodríguez: reconstrucción del crimen de la joven fue realizada en una vivienda del Callao, 26 de marzo de 2021, en línea: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/solsiret-rodriguez-reconstruccion-del-crimen-de-la-joven-fue-realizada-en-una-vivienda-del-callao-nndc-noticia/>

Aunque el marco jurídico peruano exige la investigación inmediata de las denuncias de desapariciones⁶, existe una práctica común dentro de la fuerza policial de disuadir la presentación de una denuncia inmediata, sugiriendo regresar después de 24 horas. Sin embargo, las primeras horas después de una desaparición son cruciales para prevenir feminicidios. El principio de debida diligencia estricta⁷ se debe aplicar en esos casos para garantizar el pleno acceso a la justicia de las mujeres, y hasta su sobrevivencia.

Esta práctica de retrasar la aceptación de una denuncia tiende a basarse en estereotipos de género, como la idea preconcebida que una joven desaparecida es porque ha huido con su amante. En otros casos, algunos policías simplemente concluyen que, en ausencia de un delito concreto, no hay necesidad de investigar, ignorando así el vínculo entre desaparición y violencia contra la mujer, como lo hizo resaltar la Defensoría del pueblo (diciembre 2020). En este contexto, es fundamental adoptar el enfoque de género en la atención de casos de desaparición para prevenir formas extremas de violencia de género, como el feminicidio.

En cuanto al enjuiciamiento de los casos de feminicidio, se registraron en 2017: 120 personas con sentencia condenatoria por feminicidio, en 2018, 112 personas y en 2019, 139 (INEI, 2021, p 46). Aunque el porcentaje de la población penitenciaria recluida por feminicidio aumenta cada año (INEI, 2021, p 47), la defensoría del Pueblo resaltó que entre 2012 y 2018, apenas 30% de los casos identificados como feminicidio resultaron en sentencias condenatorias⁸. Dentro de los problemas encontrados son las demoras excesivas en el sistema judicial y la falta de capacitación y sensibilización de los integrantes del sistema penal. En cuanto a las demoras, la pandemia profundizó esta barrera para acceder a la justicia⁹.

4. Conclusiones y recomendaciones

Para revertir el elevado número de feminicidios y tentativas de feminicidio, es fundamental que el Estado aborde el fenómeno con un enfoque de género para combatir las desigualdades de poder entre hombres y mujeres, así como los factores de riesgo de feminicidios. Los datos existentes muestran un vínculo importante entre el feminicidio y la violencia en relaciones de pareja/ex pareja y las desapariciones. Por lo tanto, recomendamos:

⁶ Ver por ejemplo el Decreto Supremo 002-2020-IN que aprueba el Protocolo interinstitucional para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición.

⁷ El deber de diligencia reforzada y estricta ha sido desarrollado por la Corte IDH, Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009, párr. 283.

⁸ Defensoría del Pueblo, “Preocupa que solo 30% de casos de feminicidios haya obtenido sentencia condenatoria”, 7 de noviembre de 2019, en línea: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/preocupa-que-solo-30-de-casos-de-feminicidio-haya-obtenido-sentencia-condenatoria/>.

⁹ Gestión, “Poder Judicial ha acumulado 3.3 millones de expedientes sin resolver durante la pandemia”, 24 de enero de 2021, en línea: <https://gestion.pe/peru/poder-judicial-ha-acumulado-33-millones-de-expedientes-sin-resolver-durante-la-pandemia-nndc-noticia/>

- Invertir mayores recursos en la prevención de la violencia de género en su integralidad, focalizando el feminicidio como la expresión más cruenta de la permanencia de relaciones de poder desiguales y misóginas. Se necesitan cambiar patrones socioculturales de exclusión y formación de operadores que se encuentran en toda la ruta de atención.
- Establecer directivas nacionales claras y uniformes para la PNP sobre la aplicación del principio de debida diligencia reforzada y estricta para hacer frente a los casos de violencia contra las mujeres y desapariciones vinculadas – posiblemente- a hechos de feminicidio.
- Atendiendo la Recomendación General N° 2 de la MESECVI, el Estado debe incorporar las desapariciones de mujeres como una modalidad de violencia vinculada a la discriminación de género en sus políticas. Así mismo, se debe garantizar que el Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas se implemente con enfoque intercultural y de género y se garantice un protocolo específico para atender estos casos.
- Adoptar medidas concretas para acelerar el proceso de enjuiciamiento de casos de feminicidios y tentativas de feminicidios para lograr el pleno acceso a la justicia para las víctimas y sus familias.
- Fortalecer y acelerar la implementación del Registro Único de víctimas y agresores (RUVA a nivel nacional para la identificación de alertas temprana frente a casos de violencia recurrentes y prevenir la escalada de violencia que en muchas ocasiones culminan en feminicidio.

Bibliografía

Defensoría del Pueblo, “¿Qué paso con ellas?” Reporte Igualdad y No Violencia No 11 (Diciembre 2020 – Balance anual): <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/01/Reporte-N-11-Qu%C3%A9-pas%C3%B3-con-ellas.pdf>

Defensoría del Pueblo, “Supervisión a los hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia” Reporte de Adjuntía No 002-2019-DP/ADM (2019), en línea: <https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/08/Supervisi%C3%B3n-Hogares-de-Refugio-Temporal-2019-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.pdf>

Defensoría del Pueblo, “Violencia contra las mujeres: perspectivas de las víctimas, obstáculos e índices cuantitativos” Reporte de Adjuntía No 002-2018-DP/ADM (2018), en línea: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/09/Reporte-de-Adjunt%C3%ADa-2-2018-Violencia-contras-las-mujeres-Perspectivas-de-las-v%C3%ADctimas-obst%C3%ACulos-e-%C3%ADndices-cuantitativos.pdf>

Defensoría del Pueblo, “Feminicidio íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012-2015)” Informe No 173-2015-DP (2015), en línea: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Defensorial-N-173-FEMINICIDIO-INTIMO.pdf>

Díaz Castillo, Ingrid, Julio Rodríguez Vázquez y Cristina Valega Chipoco, *Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género*, PUCP, CICAJ-DAD, 2019, en línea: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/166017/Feminicidio%2011-03-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), “Feminicidio y la Violencia contra la Mujer en el Perú, 2015-2019” (2021), en línea: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1793/libro.pdf